

de Junio de mill setecientos ochenta y dos años los señores Pedro Sanchez  
 Zafra Juan Vernal Equinos Alcaldes ordinarios desta Villa  
 de Alcalá Martin de Villa Fran Martin Abril Miguel Vernal Equi  
 nos Juan fernandy Morzevilla Regidores En su virtud Me  
 mande desta dha Villa por su Magestad Real de los señores En su lugar  
 Jam como lo alorumban para saber Confesiones las cosas  
 Jocantes a ambas Magestades Gobierno Político desta Republica  
 En virtud de auto de su Magestad Real que por el Excmo. Sr. D. Juan de  
 Irujo, para efecto de hacer la elección de Regidores como se  
 acordó en la Real Cédula de su Magestad Real de la facultad que su  
 Magestad Real le concedió a esta Villa por su Real Cédula  
 de 17 de Mayo de 1763 para nombrar por día de la fecha dos  
 Alcaldes ordinarios quatro Regidores, Procurador sin  
 dolo y de la Santa Hermandad Alguacil Ma  
 yor, y otros, aprobada y mandada cumplir por  
 el Excmo. Sr. D. Juan de Irujo, y en su cumplimiento  
 se acuerda observar lo que se acordó en el auto de su Magestad Real  
 de 17 de Mayo de 1763, y en virtud de la facultad que su Magestad Real  
 le concedió a esta Villa por su Real Cédula de 17 de Mayo de 1763  
 para nombrar por día de la fecha dos Alcaldes ordinarios quatro  
 Regidores, Procurador sin dolo y de la Santa Hermandad Alguacil Ma  
 yor, y otros, aprobada y mandada cumplir por el Excmo. Sr. D. Juan de Irujo,

En la forma siguiente  
 Los señores Pedro Sanchez Zafra Juan Vernal Equinos Alcaldes  
 actuales de un parecer conformado, y juntos nombraron  
 al Sr. D. Pedro Sanchez Zafra nombre por Alcalde ordinario  
 desta Villa a Gregorio fernandy Morzevilla, y al Sr. D. Juan  
 Vernal Equinos nombre por Alcalde ordinario a don  
 Blas Marzilla de Arce para que por el tiempo de un año  
 que se contara desde el día de la fecha se cumplieran en  
 la Villa de Alcalá de San Juan de los Rios de la provincia de Toledo  
 el oficio de Alcalde ordinario desta Villa su termino de  
 jurisdicción por su Magestad Real de los señores Electores de un  
 voto al otro de un voto al otro conformados con los  
 nombramientos por los señores Excmos. actuales, y don de una